



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ASUNTO ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEP-AE-015/2017.

**DENUNCIANTES: PARTIDOS, DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
ACCIÓN NACIONAL Y
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

DENUNCIADO: MORENA.

**AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**MAGISTRADO PONENTE: JESÚS
GERARDO SARAVIA RIVERA.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA:
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ.**

Heroica Puebla de Zaragoza, nueve de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento ordinario sancionador derivado de las manifestaciones realizadas por los representantes de los Partidos, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del partido MORENA, por transgredir los principios rectores del proceso electoral, el de equidad en relación con los demás partidos políticos, al realizar actos tendentes a la elección de sus candidatos, previo al inicio del proceso electoral.

RESULTANDO:

I. Proceso electoral local.

a) Inicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **el tres del mes de noviembre de dos mil diecisiete**, dio inicio el proceso electoral en Puebla para la renovación de Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales, de esta entidad federativa.

b) Precampaña y campaña. Con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG430/2017**, de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se determinó que la etapa de precampaña fue del dos al once de febrero y el periodo de inter campaña es del doce de febrero al veintiocho de abril de dos mil dieciocho.

II. Trámite de la denuncia.

a) Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. El veintinueve de agosto del año que antecede, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Sebastián Enrique Rivera Martínez, señaló que el partido político MORENA inició el presunto proceso INTERNO para seleccionar a su candidato al cargo de Gobernador, a través de la designación de la figura de Coordinador de Organización



Electoral Estatal, previo al inicio del proceso electoral ordinario local dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; por lo que los representantes de Movimiento, Jorge Luis Blancarte Morales y del Partido Acción Nacional, Oscar Pérez Córdoba Amador se sumaron para que iniciaran de manera oficiosa la investigación.

b) Memorándum IEE/PRE-875/17. Con fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral dio trámite a las manifestaciones señaladas por los denunciantes en la sesión de mérito, creando el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, para la investigación de los hechos descritos en el párrafo anterior.

c) Mediante acuerdo. De siete de septiembre de dos mil diecisiete, la Directora Jurídica del Instituto Electoral del Estado, ordenó la integración del cuaderno de antecedentes SE/CA/CG/001/2017.

c) Actas Circunstanciadas. El veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, la Directora Jurídica María Eugenia Osuna Franco, realizó el desahogo de las notas periodísticas del mes de agosto y octubre, respectivamente, con la finalidad de cerciorarse de la existencia de lo señalado por los denunciantes.

d) Admisión, emplazamiento, diligencias de notificación y requerimientos. Mediante acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora

Jurídica del Instituto Electoral del Estado, tuvo por admitido el procedimiento sancionador administrativo, el cual integró con la clave de expediente SE/ORD/OF/010/2017, solicitó se realizaran las diligencias de notificación y requerimientos, informó a la comisión permanente de quejas y denuncias e inició el procedimiento de la clasificación de la información como reservada.

III. Trámite ante el Tribunal Electoral del Estado.

a) Remisión del expediente. Realizado lo anterior, el trece de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió a las catorce horas con treinta y cuatro minutos en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral, oficio identificado como IEE/SE-460/17, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, junto con el cual remitió a este órgano el expediente del procedimiento ordinario sancionador en que se actúa, así como el informe circunstanciado correspondiente a que se refiere el artículo 415 de la Ley Electoral Local.

b) Debida integración del expediente. Recibido la documentación por este órgano jurisdiccional, se ordenó mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecisiete, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno con la clave TEEP-AE-015/2017, y remitirlo a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo



General 1/2016 emitido por el Pleno del Tribunal Electoral, quien verificó su debida integración y en su oportunidad informó al Magistrado Presidente lo conducente.

c) Turno, radicación y sesión pública. Mediante proveído de ocho de abril del presente año, el Magistrado Presidente de este Tribunal, ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, mismo que fue radicado el mismo día, solicitando al Presidente de éste Organismo Colegiado convocara a Sesión Pública.

En la misma data, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 373 y 374 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se determinó sesionar en ésta fecha para resolver el presente recurso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral es competente para resolver el procedimiento ordinario sancionador tramitado por el Instituto Electoral del Estado, con fundamento en el contenido de los artículos 1, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8 fracciones I y IV, 325, 410, 408 y 415 del Código Electoral Local y 1, 139, 145 fracción II, 152, 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Lo anterior porque derivado de las manifestaciones en la citada Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, realizadas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el C. Sebastián Enrique Rivera Martínez, al poner del conocimiento que el partido Morena inició el presunto proceso de selección a su candidato a Gobernador mediante el nombramiento de su Coordinador de Organización Electoral, previo al inicio del proceso electoral ordinario local dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; por lo que los representantes de Movimiento Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales y del Partido Acción Nacional Oscar Pérez Córdoba Amador se sumaron para que iniciaran de manera oficiosa la investigación.

SEGUNDO. Planteamiento de la denuncia y defensa. En la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el C. Sebastián Enrique Rivera Martínez, puso del conocimiento de dicho Consejo, un supuesto inicio de proceso interno por parte del partido político MORENA en el estado de Puebla, para seleccionar a su candidato al cargo de Gobernador, a través de la designación de la figura de Coordinador de Organización Electoral; por lo que los representantes de Movimiento Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales y del Partido Acción Nacional Oscar Pérez Córdoba Amador se sumaron para que iniciaran de manera oficiosa la investigación.



El partido político denunciado manifestó a través de sus Presidentes del Comité Ejecutivo Estatal, Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones, que no existía, ni se estaba llevando a cabo ningún proceso interno de selección del cargo antes señalado, ni de ninguno de los cargos de dirigencia o de los de elección popular de los que estarían en disputa en la contienda, previo del proceso electoral local dos mil diecisiete, dos mil dieciocho en el Estado de Puebla.

TERCERO.- Materia del procedimiento. Lo antes señalado permite establecer que la materia del procedimiento sometida a la decisión de este Tribunal consiste en determinar, si en el caso, se actualiza o no la violación al artículo 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, como, los actos de anticipados de precampaña, en los hechos que señalan los denunciantes.

CUARTO. Marco normativo y jurisprudencial. A fin de estar en posibilidad de determinar si se incurrió en alguna infracción a la normatividad electoral, por existir hechos presuntamente violatorios, objeto del procedimiento que se resuelve, se procederá, en principio a llevar a cabo el análisis del marco normativo aplicable.

En primer lugar, es necesario señalar que el procedimiento especial sancionador se rige por el contenido de los artículos 410 al 415 del Código Electoral Local.

En los que se establece que dicho procedimiento operará cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan, en el caso específico, actos anticipados de pre campaña o campaña; el cual es sustanciado por la autoridad electoral administrativa y remitido a esta autoridad jurisdiccional para su resolución.

Por otra parte, el artículo 389 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que:

“Son infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

I.- Realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

II.- Tratándose de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código.

III.- Omitir en los informes respectivos de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

IV.- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este Código.

V.- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos.

VI.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código. “

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG430/2017**, de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se determinó que la etapa de precampaña es del dos al once de febrero y el periodo de inter campaña es del doce de febrero al veintiocho de abril de dos mil dieciocho.



En suma, a lo anterior en este apartado los denunciantes señalan la violación al artículo 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Al respecto y como se desprende del numeral antes invocado, existe la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña, con lo cual el legislador Poblano buscó proteger el principio de equidad en la contienda electoral y así evitar que una opción política obtenga ventaja indebida en relación con otra.

Además, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1, 6, 7, 9, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19, 21 y 22, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; IV, XXI y XXII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13, 15 y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; podemos advertir que existen principios básicos dentro de los instrumentos internacionales y meta normativos, como son la libertad de expresión, la equidad de la contienda y el derecho de acceso a la dirección de los asuntos del estado por medio del voto y en este rubro cobra relevancia el debido proceso, ya que existen procedimentalmente en la norma electoral, la figura perentoria de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, sirve de criterio conducente y dilucidante lo señalado en Jurisprudencia 32/2016 de rubro: **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE**

INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.¹

Ahora bien, todo lo anterior se armoniza de manera correlativa, con lo señalado por el propio Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que en su artículo 4, fracción III, inciso e), establece:

e) Actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular local, siempre que se realicen previamente al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

En esta lógica, queda establecido como supuesto de infracción, la comisión de actos anticipados de precampaña, es decir, se prohíbe que los partidos políticos y sus candidatos realicen promoción anticipada además de que como eje fundamental de la misma y de la protección a la equidad de la contienda es que los Partidos Políticos realicen los procesos de selección interna en el marco de la Ley.

QUINTO. Existencia de los hechos a partir de la valoración probatoria. Los elementos que obran en el expediente son:

¹ Visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 30, 31 y 32.



Documentales públicas.

A) Copia certificada del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado IEE-05/17, de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete (fojas 00000009 a 00000037 del expediente en estudio).

B) Acta circunstanciada de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual consta el desahogo de veintisiete notas periodísticas que reportan un presunto procedimiento interno de selección del Coordinador de Organización Electoral del instituto político MORENA, en el estado de Puebla, previo al inicio del proceso electoral estatal ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho (fojas 00000052 a 00000067 del expediente en estudio).

C) Copia certificadas del documento del que se desprende el nombramiento del ciudadano Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA (fojas 00000046 a 00000050 del expediente en estudio).

D) Copia certificada de los estatutos del partido político MORENA, (fojas 00000071 a 00000095 del expediente en estudio).

E) Acta circunstanciada de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta el desahogo de dieciocho notas periodísticas que reportan la presunta designación del senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa

Huerta, como Coordinador de Organización Electoral de MORENA en el estado de Puebla, y virtual candidato a la gubernatura (fojas 00000118 a 00000127 del expediente en estudio).

Todas ellas, con pleno valor probatorio en términos de lo señalado en los artículos 358 y 359 primer párrafo del Código Local en la Materia.

Derivado de sendos requerimientos realizados por la autoridad sustanciadora, **también se agregaron al expediente las siguientes documentales privadas:**

F) Escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, ciudadano Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado el día trece de octubre del año en curso; por el cual informó *"...que en Morena no existe, ni se está llevando a cabo ningún proceso interno de selección de cargos previo al inicio del proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Puebla..."*. (fojas 00000099 a la 00000101 del expediente en estudio).

G) Escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, ciudadano Andrés Manuel López Obrador, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintisiete de octubre del año en curso; mediante el cual *comunicó "...que MORENA, NO se encuentra realizando proceso alguno de selección interna o de sus órganos de conducción, dirección y ejecución en el*



estado...". (fojas 00000108 a 00000109 del expediente en estudio).

H) Escrito signado por el Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, ciudadano Gustavo Aguilar Micceli, recibido ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintisiete de octubre del año en curso; a través del cual manifestó que dicha comisión "*... no ha llevado a cabo ningún proceso interno de selección de Coordinador de Organización en el Estado de Puebla; ni de ningún otro proceso de selección para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución de Morena en esa entidad...*". (foja 00000107 del expediente en estudio).

Todas ellas documentales privadas, con valor presuncional en términos de lo señalado en los artículos 358 y 359 segundo párrafo del Código Local en la Materia.

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla, al dar la contestación al emplazamiento ofreció también como material probatorio:

I) LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las constancias que obran en autos y favorecen los intereses de mi representada y acreditan el apego de MORENA a todas y cada una de las normas electorales vigentes, en virtud de que el proceso electoral interno de morena recién comenzó, a partir de la convocatoria aprobada en quince

de noviembre de dos mil diecisiete emitida por nuestro Comité Ejecutivo Nacional.

J) LA DOCUMENTAL.- Consistente en la CONVOCATORIA APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN SESION DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA SER POSTULADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018, misma que solicitó se compulse y coteje con la original que obra en el sitio web oficial de su partido, así como en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional(Comisión Nacional de Elecciones) y se agregue en autos, para los efectos legales a que haya lugar. (fojas 00000140 a 00000171 del expediente en estudio).

- Notas periodísticas contenidas en el acta de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, señaladas en el inciso B) de este considerando las cuales son del contenido siguiente:

NOTA 1. “24 horas Puebla.com Mario Galeana On line lunes, 7 de agosto de 2017 – 11:11 p.m.

“Estatad de Morena resolvió que el 20 de agosto se definirá al próximo candidato al gobierno de Puebla.”

“Ayer, en sesión ordinaria, el Consejo Estatal programó el inicio de los recorridos por los 15 distritos federales que realizará la comisión que integran Papaqui, Biestro y Abdala”

NOTA 2. “e-consulta (Puebla).com Redacción generalonline lunes 7 de agosto de 2017 -05:00 p.m.

El Consejo Estatal de Morena no efectuó un madrugueté ni descartó a José Juan Espinosa Torres y a Luis Miguel Barbosa Huerta como perfiles para la



coordinación o representación electoral en ese partido para la gubernatura, precisó el dirigente Gabriel Biestro Medinilla. El pasado domingo, los consejeros estatales de ese partido El Consejo Estatal de Morena no efectuó un madrugquete ni descartó a José Juan Espinosa Torres y a Luis Miguel Barbosa Huerta como perfiles para la coordinación o representación electoral en ese partido para la gubernatura, precisó el dirigente Gabriel Biestro Medinilla”

“La decisión final la tienen los 160 consejeros, son los que van a decidir a nuestros coordinadores de organización y todos los consejeros son gente justa que está bajo las normas del partido y van a tener la decisión en sus manos”.

“Será durante este mes cuando el Consejo Estatal de Morena sesione para decidir quién ocupará la coordinación o representación electoral para la gubernatura”

“Biestro Medinilla reconoció que quien cuente con esta tarea al interior del partido, le permitirá tener el reconocimiento de los militantes y trabajar de cerca con quienes se encargarán de la estructura política y electoral del partido.”

NOTA 4. “24 horas Puebla.com Mario Galeana On line martes, 8 de agosto de 2017 – 09:52 a.m.

El tiempo nos dio la razón: no hubo ningún albazo ni madrugquete”, subrayó. El legislador federal aclaró que el 21 de agosto el Consejo Estatal de Morena elegirá al próximo coordinador de organización en Puebla.

“Lo que se definen son las coordinaciones: las municipales y las distritales”, dijo. Rodrigo Abdala señaló que al interior del consejo puede existir el consenso entre las distintas corrientes para definir un solo coordinador de organización.”

“Sin embargo, Biestro Medinilla reconoció que quien obtenga este cargo partidista podrá trabajar codo a codo con los integrantes de la estructura electoral del partido a nivel estatal, de acuerdo con una entrevista que otorgó al portal e-consulta”

El Consejo Estatal del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Puebla inició su sesión a puerta cerrada para elegir a los Coordinadores de Organización para la elección del siguiente año”.

NOTA 5. “La Opinión Diario de la Mañana (Puebla) Jesús Lemus General martes, 8 de agosto de 2017.

Añadió que será para finales de mes, cuando se decida por consejo estatal, la selección de los coordinadores organizacionales en el estado”.

NOTA 7. “Angulo7.com (Puebla) Redacción On Line viernes, 11 de agosto de 2017 – 04:15 p.m.

Las candidaturas a diputados federales y locales de Morena se están repartiendo entre los mismos consejeros estatales, con la complicidad del líder estatal, Gabriel Biestro Medinilla, y el enlace nacional Rodrigo Abdala Dartigues, siendo jueces y parte

los consejeros estatales que van a elegir los perfiles no pueden ser juez y parte, así como debe haber convocatorias transparentes sin acuerdos "bajo la mesa" para los diferentes puestos de elección popular, donde las cualidades de los postulantes se midan y queden los mejores".

NOTA 8. "El Sol de Puebla.com (Puebla) Redacción Online domingo, 20 de agosto de 2017 – 12:54 p.m.

El Consejo Estatal del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Puebla inició su sesión a puerta cerrada para elegir a los Coordinadores de Organización para la elección del siguiente año".

NOTA 9. "24 horasPuebla.com Mario Galeana On line domingo, 20 de agosto de 2017 – 09:42 p.m.

El líder partidista reconoció que el coordinador de organización podría convertirse en el candidato por Morena al gobierno de Puebla en la próxima jornada electoral, pero recordó que esto dependerá del desempeño que realice a lo largo de los próximos meses.

En la maratónica sesión de Consejo Estatal de Morena que duró más de ocho horas, se decidió por sorteo que la coordinación de organización de la capital, es decir, la posible candidatura a la alcaldía, caerá en una mujer. Teziutlán, San Martín Texmelucan y San Andrés Cholula también tendrá candidatas conforme al sorteo realizado".

NOTA 10. "Síntesis.mx (Puebla) Redacción Online domingo, 20 de agosto de 2017 – 02:01 p.m.

Con voto directo e insaculación, el Consejo Estatal del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Puebla eligió una terna de la que pudiera salir el candidato a gobernador, así como la designación de género en cada uno de los 26 distritos electorales y que la candidatura a la presidencia municipal de Puebla que será encabezará por una mujer.

La propuesta de tres aspirantes será puesta consideración del Comité Ejecutivo Nacional del partido, el cual tendrá una propuesta de dos aspirantes a fin de elegir de entre el quinteto al candidato a la gubernatura, por lo que podrían tener otro aliento los aspirantes externos que han levado la mano, y que puedan estar entre ellos quien logre la alternancia en la entidad. Los ocho aspirantes a coordinadores de organización estatal fueron el diputado federal integrante de la bancada de Morena, Alejandro Armenta Mier quien obtuvo 5 votos; Abraham Quiroz Palacios 6 votos; el senador Luis Miguel Barbosa 14 votos; Marco Alonso Aco Cortés; el diputado federal Rodrigo Abdala Dartigues 47 votos, Abelardo Cuéllar Delgado obtuvo 41 votos y que decir del José Juan Espinosa Torres, edil de San Pedro Cholula y Ramiro León Flores ambos obtuvieron 0 votos".

NOTA 11. "Periodico Central.com (Puebla) Jesús Viñas Absurdos domingo, 20 de agosto de 2017 – 11:03 p.m.



sin embargo, estos aún tienen la posibilidad de poder ocupar uno de los dos lugares que el Consejo Nacional dispone para completar a los candidatos a coordinador. De la misma manera, los consejeros estatales definieron que la candidatura a la presidencia municipal de Puebla sea encabezada por una mujer, situación que dejó fuera al dirigente estatal, Gabriel Biestro Medinilla, quien tenía interés de contender por dicho cargo. Este domingo 20 de agosto el Consejo Estatal sesionó para elegir a los aspirantes a coordinador estatal en un salón social ubicado en la colonia Santa María la Rivera, en la zona de la CAPU. El evento fue a puerta cerrada y solo se permitió el acceso a los consejeros. Durante las votaciones, Rodrigo Abdala fue el que obtuvo más sufragios, con un total de 47. Abelardo Cuéllar y Alonso Aco alcanzaron los 41 y 27 votos, respectivamente. Luis Miguel Barbosa obtuvo 14 votos, el excandidato al gobierno de Puebla en 2016, Abraham Quiroz, alcanzó 6 votos; Alejandro Armenta tuvo 5 sufragios, mientras que José Juan Espinosa y Ramiro León 0 votos. Una vez que se completen el grupo de cinco, MORENA realizará una encuesta para elegir al coordinador estatal, quien se prevé sea el candidato al gobierno de Puebla”.

NOTA 12. “e-consulta (Puebla).com Redacción On Line domingo, 20 de agosto de 2017 – 08:50 a.m.

Con la elección de los tres aspirantes a la coordinación —explicó- se realizará una encuesta, en la cual el Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer a dos perfiles más, los cuales se medirán en campo. El estudio es responsabilidad de la Comisión Nacional de Encuestas que depende de la Comisión Nacional de Elecciones del CEN

El exsecretario General de Gobierno, Fernando Manzanilla Prieto declinó en su aspiración por ser coordinador, solicitud que realizó por recomendación del CEN.

El integrante de la dirigencia nacional manifestó que el ejercicio que se realizó este domingo deja en claro que los consejeros defendieron su criterio, y que las opiniones se expresaron por medio de votos en un procedimiento que, calificó como transparente, con legalidad y sin incidentes que puedan impugnar la determinación tomada. Sostuvo que al estar en la terna para la coordinación no se les puede considerar como aspirantes a la candidatura por la gubernatura, ya que de acuerdo con los estatutos no se votó por los abanderados, sino por quienes podrían hacerse responsables del trabajo político”.

NOTA 13. “Reto diario.com (Puebla) Enrique Nuñez Capital lunes, 21 de agosto de 2017 – 12:31 p.m.

Una buena noticia para la militancia y para los seguidores de Morena es que su Consejo Estatal determinó que sea a través de una encuesta la forma en la que se establezca la candidatura a gobernador del estado. Al no existir un consenso para la elección del coordinador estatal, que para fines prácticos sería el

candidato a gobernador, el Comité Estatal propondrá tres nombres, a los que se sumarán dos más a iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional —léase AMLO— para que sea la encuestadora del propio partido la que determine al mejor posicionado. Si partimos de la base de la división que existe entre orgánicos y externos, es previsible que en la lista de los tres precandidatos del estatal, difícilmente aparezca alguno de los llamados "Cuatro Fantásticos", por lo que se perfilan

Rodrigo Abdala, Abelardo Cuéllar y hasta Abraham Quiroz. Y que de los dos promovidos por el nacional, salgan entre Alejandro Armenta, Luis Miguel Barbosa, José Juan Espinosa o Fernando Manzanilla. Tal y como ya lo habíamos comentado en una pasada entrega, el estudio demoscópico correrá a cargo de la Comisión Nacional de Encuestas que depende del CEN y este proceso debe estar concluido antes de que finalice el mes de septiembre”.

NOTA 14. “e-consulta (Puebla).com Redacción On Line lunes, 21 de agosto de 2017 – 08:42 p.m.

Al abrir el proceso de designación de coordinadores o representantes electorales municipales, el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) todavía no tiene claridad sobre los perfiles femeninos a postular para alcaldías como Puebla, San Andrés Cholula, Tecamachalco y San Martín Texmelucan. Gabriel Biestro Medinilla, presidente del Comité Ejecutivo Estatal (CEE), comentó que será durante esta semana cuando el Consejo Estatal recibirá las solicitudes tanto de perfiles internos como externos para desarrollar el trabajo político-electoral en los 217 ayuntamientos. En entrevista, explicó que al igual que sucedió con la sesión del Consejo Estatal realizada el domingo, se revisarán los expedientes de los aspirantes para que los consejeros voten quiénes se quedarán como coordinadores municipales. La definición —comentó- se puede dar por unanimidad o con la conformación de ternas, a las cuales se les puede sumar dos propuestas hechas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). En los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, se aprobó el reparto de candidaturas para mujeres en las 217 alcaldías, las 26 diputaciones locales y 15 federales, con lo cual se cumplirá con el requisito de paridad de género”.

NOTA 16. “Sintesis.mx (Puebla) Redacción online viernes, 25 de agosto de 2017 – 02:43 p.m.

El dirigente estatal Gabriel Biestro Medinilla aseguró que dentro de los 90 registrado que aspiran a ser coordinadores en Puebla capital, no existe ningún perfil conocido de alguna política. Este sábado sesionará el Consejo Estatal de Morena, en donde se elegirán a otro dos coordinadores estatales que serán primera y segunda formula al Senado, así como la coordinadora municipal de Puebla;

En entrevista vía telefónica, el dirigente estatal Gabriel BiestroMedinilla aseguró que dentro de los 90 registrado que aspiran a ser coordinadores en Puebla



capital, no existe ningún perfil conocido de alguna política como se rumoró.

En este sentido, Biestro Medinilla comentó que dentro de las aspirantes esta la secretaria de difusión del partido y la secretaria de Diversidad y ciudadanas quienes tendrán el arraigo al interior en su colonia, pero que sin duda - expresó- será posicionada como la mejor carta en las elecciones Constitucionales, dándole el triunfo a (Movimiento de Regeneración Nacional) Morena en el municipio de Puebla.

Finalmente, el dirigente estatal, comentó que en el Consejo Estatal se votarán a dos coordinadores estatales más, que serán los que integrarán la primera y segunda fórmula al Senado, siendo un hombre quien encabece la primera”.

NOTA 17. “Angulo7.com (Puebla) Alejandra Olivera On Line domingo, 27 de agosto de 2017 – 09:42 a.m.

Por otro lado, en un solo día votaron los perfiles para coordinadores municipales, locales y federales, por lo que los consejeros no pudieron conocer a fondo los currículos de las propuestas. Este sábado, con 72 votos a favor, el Consejo Estatal de Morena perfiló a Claudia Rivera Vivanco, actual secretaria de Diversidad Sexual del CDE de dicho partido, como la favorita para encabezar la candidatura para la presidencia municipal de Puebla”.

NOTA 18. “24 horas Puebla.com Redacción On line domingo, 27 de agosto de 2017 – 04:55 p.m.

En el Consejo Estatal de Morena, perdieron la elección de coordinadores estatales, al lograr de forma respectiva seis y cuatro votos. El ex secretario general de Gobierno, Fernando Manzanilla Prieto, y el alcalde de San Pedro Cholula, José Juan Espinosa Torres, quedaron fuera de la carrera en Movimiento Regeneración Nacional (Morena) para llegar al Senado de la República, al perder la elección de coordinadores estatales, al conseguir de forma respectiva seis y cuatro votos. En el marco del Consejo Estatal del partido de Andrés Manuel López Obrador, Gabriel Biestro, presidente en la entidad, logró 46 votos, seguido de Luis Fernando Jara, con seis menos, así como Miguel Guerra, quien obtuvo 30 sufragios, lo que significa que entre ellos se definirá a quien encabezará la fórmula para llegar a la Cámara alta”.

NOTA 19. “24-Horas (Puebla) Mario Galeana General lunes, 28 de agosto de 2017.

Por segunda ocasión consecutiva los consejeros estatales de Morena le corrigieron la plana al bloque chapulín que pretendía quedarse con las candidaturas del partido. En una votación controvertida, el Consejo Estatal de Morena dejó fuera de la primera fórmula del Senado de la República al alcalde José Juan Espinosa Torres y a Fernando Manzanilla Prieto, ex secretario General de Gobierno en la administración de Rafael Moreno Valle. Espinosa Torres participó también para obtener la

Coordinación de Organización Estatal, pero fue vetado por los consejeros y no recibió un solo voto.

En tanto, la madrugada del domingo el Consejo Estatal del partido de Andrés Manuel López Obrador propuso a sus tres posibles coordinadoras de Organización en la capital, la antesala de la candidatura por el Ayuntamiento de Puebla. Se trata de Claudia Rivera Vivanco, secretaria de Diversidad Sexual de Morena; Libertad Aguirre Junco, ex secretaria de Gestión Social del PRI, y Laura Cid Esparza. Sin embargo, la designación también será sometida a las encuestas que realiza la dirigencia nacional de Morena”.

NOTA 21. “El Popular (Puebla) Elena Dominguez Puebla Local lunes 28 de agosto de 2017

EL CONSEJO Estatal de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) continúa con la elección de los coordinadores de organización y eligió por mayoría de votos a Claudia Rivera Vivanco, Libertad Aguirre Junco y Laura Cid Esparza. Claudia Rivera Vivanco, secretaria de Diversidad Sexual del Comité Ejecutivo Estatal, obtuvo un total de 72 votos de los consejeros, la expriista Libertad Aguirre Junco ganó 29 votos y Laura Cid Esparza con 20 votos, continuarán con el proceso a través de una encuesta.

Libertad Aguirre Junco señaló que estará en la encuesta que Morena realizará para elegir a la candidata a la alcaldía de Puebla; asimismo, confirmó que a esta planilla podría sumarse la esposa de Andrés Manuel López Obrador, Beatriz Gutiérrez Müller. “Si al final se da una situación de ese tipo estamos abiertos y bienvenidos a la encuesta, a que gane la mejor opción, pero lo más importante que gane Puebla, dejemos que el proceso se desarrolle, estoy puesta y desde este momento lo que menos queremos es empezar a deslegitimar, por el contrario hay que tener confianza en los cambios”, dijo Aguirre Junco”.

NOTA 22. “Intolerancia Diario (Puebla) Enrique Nuñez Política lunes, 28 de agosto de 2017.

De la noche a la mañana el nombre de Gabriel Biestro Medinilla, actual dirigente estatal del partido de López. Detrás de la imposición de Gabriel Biestro Medinilla a la cabeza de la primera fórmula al Senado el pasado sábado, está el presidente del Consejo Estatal, Saúl Papaqui. De los 160 consejeros, Biestro Medinilla, tuvo 46, seguido de Fernando Jara Vargas con 40, y Miguel Guerra Castillo, con 30, formando así la terna que será “encuestada”; en el entendido de que a estos nombres se sumarán a los palomeados desde el Comité Ejecutivo Nacional. —léase AMLO—. El jueves 24 de agosto, en las instalaciones de Morena, el presidente del Consejo Estatal, Saúl Papaqui, dio a conocer la lista de aspirantes a coordinadores de la primera fórmula al Senado y ahí no aparecía el nombre de Gabriel Biestro. Incluso, se aclaró que el plazo para anotarse en la lista era el mismo jueves 24 a las 12 del día, por lo que ya estaba cerrado”.



NOTA 26. “El Popular (Puebla) Elena Domínguez Local miércoles, 30 de agosto de 2017

Tras dar a conocer la lista final de las ternas y propuestas que llegaron al Consejo Estatal para determinar quiénes serán los Coordinadores del Organización por cada cargo de elección popular, el dirigente sostuvo que la repartición de candidaturas se resolverán hasta enero o febrero del próximo año

"(El cargo de coordinador) es parte de la preparación para el 2018, la primera prueba es ver cómo estamos en cuestión de cuadros tanto de hombres como de mujeres y como dice el compañero Saúl Papaqui, puede ser que se cambie y puede ser que no, ahorita se están probando los motores, ver cómo estamos sobre todo en la equidad de género dentro del partido", agregó"

NOTA 27. “El Sol de Puebla Aldo Miguel Local miércoles, 30 de agosto de 2017

Los nombres de estos perfiles serán entregados a la Comisión Nacional de Seguimiento de Morena, la cual está facultada a agregar a dos personas más como máximo para que, junto con los que integran las ternas, sean considerados en una encuesta de donde saldrá el ganador y posible abanderado de Morena. En conferencia de prensa, Papaqui Hernández dijo que para evitar que se enturbie la selección de los coordinadores, el Comité Ejecutivo Nacional no informa las fechas de la aplicación de las encuestas. "La cuestión de las encuesta el Comité Nacional y la Comisión Nacional de Seguimiento precisamente no da a conocer las fechas para que no se enturbie la cuestión de la selección, por lo tanto no sabemos una fecha exacta", dijo. Por su parte, el dirigente estatal, Gabriel Biestro, estimó que serán entre los meses de enero y febrero del próximo año cuando el partido que encabeza en Puebla tenga sus candidatos a los distintos cargos de elección popular".

- Notas periodísticas contenidas en el acta de diez de noviembre de dos mil diecisiete, señaladas en el inciso E) de este considerando las cuales son del contenido siguiente:

NOTA 1. “Puntual On Line (Puebla) Evangelina Rosales Lunes, 23 de octubre de 2017 – 10:51 p.m.

Puebla, Pue. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena convocó a los aspirantes a la coordinación de organización electoral estatal a un encuentro de manera urgente, en el cual trascendió que el senador Luis Miguel Barbosa Huerta, fue el elegido coordinador de organización en el estado de Puebla. De manera extraoficial se sabe que Barbosa Huerta habría salido favorecido en la encuesta donde participó la terna

integrada por Abelardo Cuéllar, Alonso Aco y Rodrigo Abdala Dartigues, que seleccionó el Consejo Estatal de Morena”.

NOTA 2. “Sexenio Puebla.com (Puebla) Fabiola Reynoso General Lunes, 23 de octubre de 2017 – 12:12 p.m.

El senador Luis Miguel Barbosa Huerta será el candidato de MORENA a la gubernatura de Puebla para la elección de 2018. Lo anterior se confirmó con su nombramiento como coordinador de Organización Electoral del referido partido político, que es la antesala de la postulación oficial rumbo a la jornada del próximo año”.

NOTA 3. “Central Jesús Viñas Online lunes, 23 de octubre de 2017 -08:01 p.m.

El senador, quien el pasado tres de abril renunció a las filas del PRD para sumarse al partido de AMLO tiró la designación del académico Enrique Cárdenas y logró ser nominado como el candidato al gobierno de Puebla para la elección de 2018. El experredista, Miguel Barbosa Huerta fue designado por la dirigencia nacional de MORENA como candidato a la gubernatura de Puebla para el proceso electoral de 2018, esto a pesar de que en 2015 su posición sobre este partido y Andrés Manuel López Obrador era radical, pues lo tildaba de soberbio. La designación se hizo esta tarde en el CEN del partido bajo la figura de “coordinador estatal”, luego de la valoración de perfiles y tomó a los morenistas por sorpresa pues se esperaba que en el cargo fuera designado el exrector de la UDLAP, Enrique Cárdenas”.

NOTA 4. “Ultranoticias.com (Puebla) Arturo Cravioto online lunes, 23 de octubre de 2017 – 11:57 a.m.

Luego de ser designado Coordinador Estatal de Organización de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el senador Miguel Barbosa Huerta descartó división y rompimientos con los demás aspirantes al cargo. Después de la sesión en el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA en la que recibiera el nombramiento por ser el mejor posicionado en las encuestas realizadas por la dirigencia del partido, Barbosa Huerta indicó haber tenido contacto con sus correligionarios, quienes también buscaron ser los abanderados para buscar la candidatura por la gubernatura, para que se sumen al trabajo para fortalecer las estructuras y lograr ganar la elección local de 2018. “Cinco fuimos encuestados, pero todos vamos a ser parte de un trabajo, quiero decir que vamos a tener que generar la actividad necesaria para que MORENA compita con una estructura política y un esquema de candidaturas de las más competitivas”. Sobre la reunión donde fue notificado de su designación como Coordinador Estatal de Organización, Barbosa Huerta detalló que se llevó a cabo en la Ciudad de México y fue presidida por Yeidkol



Polevnsky y una donde se le informó que fue el mejor posicionado en los sondeos que aplicó en la entidad la Comisión Nacional de Encuestas”.

NOTA 5. “24 horas Puebla.com (Puebla) Mario Galeana On line lunes, 23 de octubre de 2017 – 11:01 p.m.

El senador Miguel Barbosa Huerta fue designado coordinador de organización de Morena en Puebla, por lo que posiblemente será candidato al gobierno del estado en 2018. La dirigencia nacional de Morena, encabezada por Andrés Manuel López Obrador, citó la tarde de este lunes a los aspirantes a la coordinación de organización. Al terminar la reunión, el líder nacional del partido llamó a algunos liderazgos en Puebla para informarles sobre la postulación de Barbosa Huerta, confirmó el excandidato Abraham Quiroz Palacios. “Andrés Manuel sólo llamó a unas personas. Hay que esperar el comunicado oficial para poder dar un posicionamiento, pero nosotros reiteramos que Morena no debe perder la unidad para ganar en 2018”, dijo vía telefónica a 24 Horas Puebla”.

NOTA 6. “Elpopular.mx (Puebla) Redacción On line lunes, 23 de octubre de 2017 – 12:30 p.m.

Personas cercanas a Enrique Cárdenas confirmaron que Miguel Barbosa será el abanderado de Morena en Puebla. El senador Miguel Ángel Barbosa Huerta fue nombrado como Coordinador Estatal de Organización del Movimiento Regeneración Nacional (Morena); por lo que será designado como candidato a la gubernatura de Puebla”.

NOTA 9. “Pueblaonline.com (Puebla) Redacción On Line martes, 24 de octubre de 2017 – 09:58 a.m.

Este lunes el senador Luis Miguel Barbosa Huerta fue designado como coordinador de organización electoral del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) para el estado de Puebla por el Comité Ejecutivo Nacional de esa fuerza política, cargo que lo pone en la antesala de la candidatura a la gubernatura”.

NOTA 10. “La Jornada de Oriente (Puebla) Mónica Camacho Puebla martes, 24 de octubre de 2017

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena terminó con dos meses de incertidumbre al designar al senador Luis Miguel Barbosa Huerta como coordinador de organización del estado, considerada la posición previa a la candidatura al gobierno de Puebla para el proceso electoral que iniciará el 3 noviembre próximo”.

NOTA 11. “El Sol de Puebla Víctor Hugo Juárez Local martes, 24 de octubre de 2017

En medio de un ambiente tenso, el senador Luis Miguel Barbosa Huerta fue electo Coordinador Estatal de Organización del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Puebla rumbo al proceso electoral del siguiente año, con lo que se perfila a ser el próximo candidato de ese partido a la gubernatura del estado. El nombramiento se realizó”

NOTA 12. “Efekto10 (Puebla) Redacción online martes, 24 de octubre de 2017 – 12:09 p.m.

Pese a quedar fuera de la contienda de la Coordinación Estatal Electoral de Morena, los perfiles de Alejandro Armenta, Rodrigo Abdala, Enrique Cárdenas, Abelardo Cuéllar, así como Alonso Aco Cortés, serán tomados en cuenta para que aparezcan en la boleta electoral del 2018, sentenció Luis Miguel Barbosa Huerta. Luego de recibir dicho cargo, el senador quien funge como vicecoordinador la fracción del Partido del Trabajo (PT), expuso que entre los acuerdos que se concretaron, es que los perfiles antes citados, se les otorgue una coordinación distrital o municipal, lo que los colocaría en la antesala de una postulación a un puesto de elección popular”

NOTA 13. “Metro Puebla Francisco Rivas –NORMA HERRERA Y FRANCISCO RIVAS Puebla martes, 24 de octubre de 2017.

PUEBLA.- El senador Luis Miguel Barbosa obtuvo el nombramiento de coordinador de organización estatal de Morena, antesala a la candidatura de ese partido al Gobierno del Estado, anunció el dirigente estatal, Gabriel Biestro”.

NOTA 17. “Milenio Puebla Elvia García Puebla jueves, 26 de octubre de 2017.

El diputado hizo un llamado a la militancia de Morena por permanecer unidos. Tras la designación de Miguel Barbosa como coordinador Estatal de Organización de Morena en Puebla, Alejandro Armenta Mier ratificó su permanencia en el partido; además, dijo de ser respetuoso de las formas y procedimientos del partido”.

NOTA 18. “e-consulta (Puebla).com Ana Fernández generalonline sábado, 4 de noviembre de 2017 – 07:48 a.m.

Que se vea de qué tamaño eran sus mediciones contra el tamaño de las mías”, señala el experredista sobre la encuesta que definió al Coordinador Estatal de Organización Electoral. Sin que aún se hayan hecho públicas las encuestas de Morena para la elección de Coordinador Estatal de Organización Electoral, el senador Miguel Barbosa Huerta aseguró que superó por 20 puntos al ex rector de la Udlap, Enrique Cárdenas Sánchez, quien también participó en dicho proceso interno del partido. Previo a sostener una reunión en el Comité Ejecutivo Estatal de Morena con el presidente del partido, Gabriel Biestro Medinilla, el secretario general, Saúl Papaqui Hernández y consejeros estatales, el ex perredista destacó su posicionamiento en los ocho distritos donde se levantó la encuesta para medir el posicionamiento de los candidatos a Coordinador Estatal”.



Ahora, si bien pertenecen al grupo de las pruebas técnicas, una vez que las mismas se perfeccionan, adquieren la naturaleza de documentales privadas con valor probatorio indiciario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código Electoral local, las que, dada su naturaleza tienen carácter imperfecto, por lo que son insuficientes por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

Lo anterior es así pues aún y cuando obran en un documento público con pleno valor probatorio, lo cierto es que el contenido de las actas son apreciaciones subjetivas que fueron expresadas por el autor de la nota periodística.

Por ello, su alcance y valor probatorio puede variar por la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual serán adminiculadas, que las pueden perfeccionar o corroborar de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia 4/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: ***“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.***²

En ese entendido las notas de carácter periodístico, fundamentan su naturaleza en la libertad de expresión y de imprenta, derechos sustantivos que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna en sus artículos 6° y 7°; y en tal sentido, su fuerza convictiva para el caso que nos ocupa, como indicios simples o de mayor grado,

² Visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

dependerá de la ponderación que este Órgano Jurisdiccional realice del resto de las constancias que obren en expediente, mismas que concatenadas y adminiculadas entre sí, no puedan dejar lugar a duda alguna en el sentido de que, efectivamente, en las fechas señaladas por los denunciantes, el partido político Morena, realizó los actos que se le imputan como anticipados de pre campaña tal y como lo ha sostenido el criterio jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 38/2002, a rubro ***“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”***.³

Por otro lado, los juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones en el marco del debate público y de un genuino ejercicio periodístico, así como de las prerrogativas que de este dimanen, como es el caso de las notas ofrecidas como pruebas en el presente asunto, en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática, implican la manifestación de las ideas, expresiones u opiniones, que apreciadas en su contexto, aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre y cuando no rebasen los límites de la honra y la dignidad, reconocidos como derechos fundamentales, tal y como lo sostiene la jurisprudencia 11/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a rubro

³ Visible en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Justicia Electoral, Suplemento 6, Año 2003, página 44.



***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU
MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE PÚBLICO”.***⁴

Por otra parte, es un hecho indubitable que los procedimientos sancionadores administrativos, son de carácter dispositivo y en ese tenor, no solamente deben precisarse de manera clara los hechos que se imputan, sino además deben acreditarse con elementos suficientes y efectivos, que demuestren las circunstancias de tiempo, modo, lugar y persona en las que los hechos denunciados como violatorios de la normatividad electoral acontecieron.

Sentado lo anterior, del análisis de las probanzas que obran en el expediente en el que se actúa, así como de las partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla denunciantes, se desprende lo siguiente.

- 1) Que los estatutos y documentos que rigen la vida del partido MORENA, no contemplan la figura de Coordinador de Organización Electoral Estatal y, en consecuencia, tampoco se encuentra la definición, naturaleza y alcance de esa figura, para poder establecer una asociación directa, cierta y objetiva con los eventuales pre candidatos o candidatos a Gobernador del partido MORENA en los distintos estados de la República Mexicana y en específico en el estado de Puebla.
- 2) Que se reportó en notas periodísticas la realización de una reunión a puertas cerradas

⁴ Visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

entre miembros del partido MORENA, sin que pueda acreditarse el número exacto de personas que adicionalmente pudieran haber estado presentes, ni su calidad; lo cual presumiblemente ocurrió entre el veintiocho y treinta de agosto de dos mil diecisiete.

- 3) Que no puede acreditarse que la citada reunión tuviera como finalidad la realización de un proceso de selección interna de sus órganos de conducción, dirección y ejecución en el estado, ni que se haya elegido en la misma al Coordinador de Organización Electoral en el estado de Puebla; o que en su desarrollo se haya pedido el voto a favor o en contra de algún partido político, aspirante, pre candidato o candidato.

SEXTO. Estudio del fondo.

Debe decirse que al otorgársele valor indiciario a las documentales privadas de las que se allegó el Instituto Electoral al ejercer su facultad investigadora, las mismas no pueden ser suficientes por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen y mucho menos los aducidos por los ahora denunciantes, por lo que únicamente ponen de manifiesto las percepciones que subjetivamente plasmaron los periodistas que las generaron, precisamente en su ejercicio periodística y de su libertad de expresión y opinión como ya se dijo.



En efecto, en principio para que este Órgano Jurisdiccional en materia electoral en el estado de Puebla, pueda estar en posibilidad material y jurídica de poder decretar la existencia de algún acto anticipado de precampaña por parte de los denunciados, además de las notas periodísticas, contrastadas con el mentís que los denunciados aportaron en sus escritos de respuesta a los requerimientos realizados por el Instituto Electoral Local, tendría que obrar en el expediente, algún documento derivado de un acta de asamblea, videos, fotografías o al menos alguna otra prueba indirecta que haga indubitable el hecho o los hechos denunciados como violatorios de la normatividad electoral, en especial, que pudiera especificar las circunstancias de lugar, tiempo y modo; situación que en la especie no acontece.

Lo anterior cobra especial relevancia, si tomamos en consideración que no se pueden adminicular con ningún otro elemento que obre en el expediente y que lleve a éste Órgano Colegiado a acreditar las afirmaciones de los denunciados, consistentes en que el partido MORENA haya realizado actos anticipados de campaña y que los mismos generaran inequidad en la contienda electoral.

A mayor abundamiento, no fue aportado al expediente, ni de manera primigenia, ni posteriormente, constancia alguna tendente a demostrar que efectivamente en las fechas señaladas por los denunciantes, el partido político MORENA, haya llevado a cabo alguna asamblea, reunión, mítin o actividad, que de manera previa al inicio del proceso electoral ordinario local dos mil diecisiete, dos

mil dieciocho, haya tenido como finalidad un proceso de elección interna para algún cargo de elección popular de los que estarán en disputa en dicha contienda electoral.

En consecuencia, a este Tribunal le resulta imposible vincular, con la información que obra en autos, algún tipo de hecho o indicio que permita atribuir la conducta irregular señalada por los denunciantes a la parte denunciada.

Por todo lo anterior, en términos del contenido del artículo 415, párrafo sexto, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, lo procedente es declarar la inexistencia de la violación señalada por el denunciante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones V y VII, 3, 8, 194, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 398 fracción I, 401, 410 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla se:

RESUELVE:

ÚNICO. Es **inexistente** la infracción atribuida al Partido Político MORENA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE A LOS
DENUNCIANTES Y A LA DENUNCIADA, POR OFICIO
AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVES
DE SU PRESIDENTE Y POR ESTRADOS.**

Así lo resolvieron y firmaron en esta fecha, por unanimidad
de votos los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla ante el Secretario General de Acuerdos que
autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA.

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ
PERDOMO.**

**JESÚS GERARDO
SARAVIA RIVERA.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY